



DIFUTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO
RESOLUCIÓN No. 027 de 2025
(28 de mayo de 2025)
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB-17 / 2025

“Por la cual se imponen sanciones, aperturan investigaciones y se informa a los clubes participantes”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL (en adelante RGC).

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN la decisión disciplinaria tomada contra los **CLUBES CLUB SAETA vs "B" CANTERA PATRIOTA BOGOTÁ SUB 17 B INTERCLUBES**, así: **SANCIONAR** al CLUB SAETA con la PÉRDIDA del PARTIDO y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO por la infracción de los artículos 92-C y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB "B" CANTERA PATRIOTA BOGOTA el día 11.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 9 - G17) en el estadio CANCHA SINTETICA EL TINTAL (BOGOTA, D.C.). **SANCIONAR** al CLUB "B" CANTERA PATRIOTA BOGOTA con la PÉRDIDA del PARTIDO y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO por la infracción de los artículos 92-C y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB SAETA el día 11.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 9 - G17) en el estadio CANCHA SINTETICA EL TINTAL (BOGOTA, D.C.).

RESPECTO AL RECURSO DE APELACIÓN

1. Para revisar la procedibilidad del recurso este Comité hace referencia al artículo 154 del CDU-FCF: *“Artículo 154. Supuestos especiales. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.”*



2. Para revisar la procedibilidad del recurso este Comité hace referencia al artículo 174 del CDU-FCF y Haciendo la revisión del Recurso de Apelación descrito en el artículo 174 del CDU-FCF se evidencia que el recurrente **"B" CANTERA PATRIOTA BOGOTÁ** NO PRESENTÓ en debida forma el RECURSO DE APELACIÓN con lo cual se deberá declarar DESIERTO, debido que el artículo 174 del CDU- FCF establece *“Cuando el recurso no se refiera a sanción de jugadores el recurrente deberá consignar en la cuenta de la entidad responsable, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes o autorizar que el mismo sea cargado a su cuenta si tiene saldo suficiente a su favor.”* Siendo así las cosas, no es procedente admitir el recurso de apelación ya que no se evidenció el procedimiento anteriormente descrito.



DIFUTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO
CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Competencia: Por la materia, el lugar donde se presenta la presunta infracción y el status jurídico de las Autoridades Disciplinarias, este Comité Disciplinario es competente para conocer y resolver sobre el asunto en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 140 y artículo 141 del CDU-FCF, en consideración al informe arbitral y a la queja presentada.

Normas y Principios rectores

DE LA LEY 49 DE 1993:

ARTÍCULO 1o. OBJETO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. *El régimen disciplinario previsto en esta Ley, tiene por **objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.** (Subrayado y en negrilla fuera texto)*

ARTÍCULO 28. Responsabilidad de los organizadores y clubes participantes en competiciones deportivas. *Las personas naturales o jurídicas que organicen cualquier prueba o competición deportiva **así como los clubes participantes en ellas, están sometidos al régimen disciplinario en el deporte y serán responsables,** cuando corresponda, por los daños ocasionados como consecuencia de los desórdenes que pudieran producirse en los lugares de desarrollo de la competición, en las condiciones y con el alcance que **señalan los convenios internacionales sobre la violencia en el deporte suscrito por Colombia,** con independencia de las demás responsabilidades de cualquier tipo en las que puedan incurrir. (Subrayado y en negrilla fuera texto)*

Normas y Principios rectores: En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a la apertura de investigación en el caso que nos atañe, basados en lo siguiente:

Normas aplicadas: 1. Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.
2. Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL

Principios rectores CDU-FCF aplicados: Artículo 1. Debido proceso. *El debido proceso se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.*

Artículo 4. Principio Pro competitione. *En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias **primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente,** aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Subrayado y en negrilla fuera texto)*

Artículo 203. Limitaciones. *El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código.*

Artículo 135. Inmediatez. Con el fin de preservar y asegurar la continuidad de los torneos, *las sanciones impuestas por las autoridades disciplinarias son de aplicación inmediata por vía general, salvo las excepciones establecidas en el presente código. (Subrayado y en negrilla fuera texto)*



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO
DEL DECORO DEPORTIVO

Artículo 116. Los actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad y el decoro deportivo. *El que con su conducta atente contra la dignidad y el decoro deportivo (...)* (Subrayado y en negrilla fuera texto)

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN presentado por el **CLUB "B" CANTERA PATRIOTA BOGOTÁ** contra la decisión disciplinaria tomada en el artículo 2 de la Resolución 024 de 2025 contra los **CLUBES CLUB SAETA vs "B" CANTERA PATRIOTA BOGOTÁ SUB 17B INTERCLUBES.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos disciplinados de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

TERCERO: RECURSOS contra la presente decisión procederán los recursos previstos en el CDU-FCF, al día siguiente de publicados y notificados los FUNDAMENTOS de la DECISIÓN conforme a lo establecido en el artículo 154 del CDU-FCF. Esto es: *Supuestos especiales. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.*

ARTÍCULO 2. SANCIONAR al CLUB CD SUEÑOS DORADOS con la PÉRDIDA del PARTIDO y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO por la infracción del artículo 82-5 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-A del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB NÁPOLES el día 11.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE - G38) en el estadio MUNICIPAL BECERRIL (BECERRIL).

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES NÁPOLES - CD SUEÑOS DORADOS el día 11.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE - G38) en el estadio MUNICIPAL BECERRIL (BECERRIL).

Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

Informe Arbitral

Equipo Local: Nápoles
Amonestados: No hubo
Expulsados: No hubo
Equipo visitante: Sueños Dorados
Amonestados: No hubo
Expulsados: No hubo

Incidentes

Cuando transcurría el minuto 5 al equipo Nápoles Solicito un cargo ya que ellos desconfiaban que el equipo Sueños Dorados estaba suplantando jugadores en los últimos fechas del torneo, hicimos el cargo a los dos equipos y encontramos que 3 jugadores del equipo Sueños Dorados presentaban inconvenientes con su identidad, le solicitamos tarjeta de identidad y no las presentaron, le preguntamos su fecha de nacimiento y no la sabían.

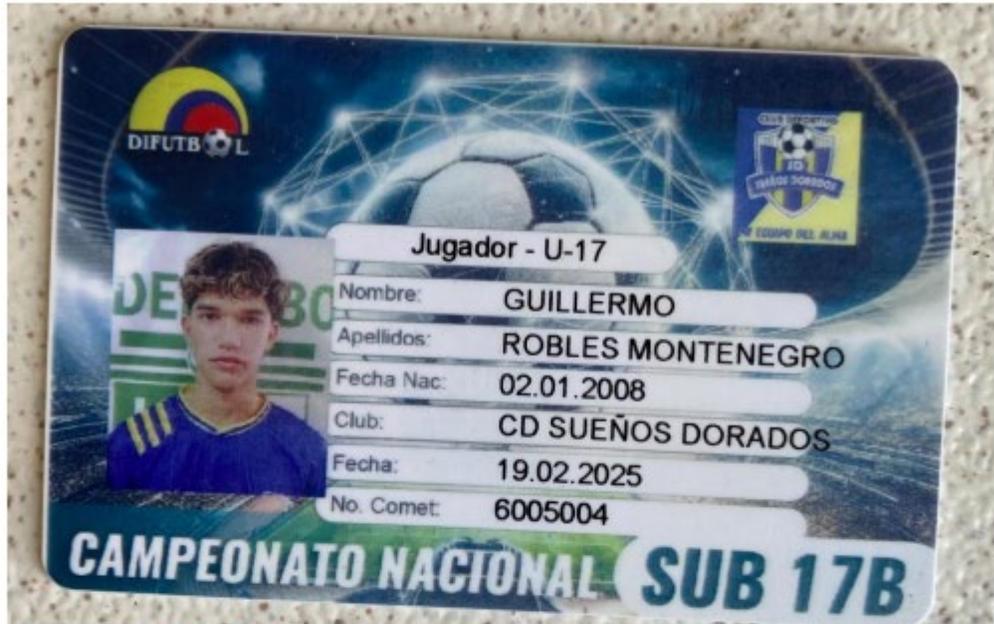
Los jugadores suplantados son:

Nombre	Comet
Jesús David Iglesias Mejía	7959034
Guillermo Robles Montenegro	6005004
Javier Julian Contreras Quintana	7355779

Adjuntamos foto de carnet y foto de jugadores que suplantarán.



DIFUTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO




DIFUTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO



CONSIDERACIONES CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

1. Conforme al artículo 1, 4 y el artículo 154 del CDU-FCF, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano encuentra la necesidad de estricta aplicación de los artículo anteriormente mencionados, teniendo en cuenta de garantizar la integridad de la competición como bien jurídico preferente con lo cual se deja claro que prima el equilibrio e igualdad de condiciones para todos los participantes en los campeonatos Nacionales organizados por DIFUTBOL.
2. En ese orden de ideas, y ante la ausencia de contestación de las partes disciplinables, deben tenerse como ciertos los hechos consignados en el informe del árbitro, los cuales reglamentariamente gozan de presunción de veracidad.
3. Ahora bien, la falta de presentación de descargos y la conducta procesal de los disciplinados deberán tenerse en cuenta a la hora de tasar la sanción a imponer, pues su actuar omisivo frente a la oportunidad procesal otorgada por el Comité del Campeonato para que manifestara su posición frente a la apertura de la investigación, merece un reproche mayor.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato,

RESUELVE

PRIMERO. SANCIONAR al CLUB CD SUEÑOS DORADOS con la PÉRDIDA del PARTIDO y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO por la infracción del artículo 82-5 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-A del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB NÁPOLES el día 11.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE - G38) en el estadio MUNICIPAL BECERRIL (BECERRIL).

SEGUNDO. Notificar la presente decisión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

TERCERO. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTÍCULO 3. (i) ARCHIVAR la investigación disciplinaria contra CLUB DEPORTES BOGOTÁ F.C. por la presunta infracción de los artículos 92-D y 97 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB CEIF el día 18.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 10 - G16) en el estadio CAMPUS PRINCE (CLL 218 NO 49-50) (BOGOTA, D.C.). **(i) ARCHIVAR** la investigación disciplinaria contra CLUB CEIF por la presunta infracción de los artículos 92-D del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB DEPORTES BOGOTÁ F.C. el día 18.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 10 - G16) en el estadio CAMPUS PRINCE (CLL 218 NO 49-50) (BOGOTA, D.C.). Contra la presente decisión no proceden recursos.

ARTÍCULO 4. DECISIÓN DEL CASO DISCIPLINARIO CLUBES CACIQUES CENTENARIO FUTBOL CLUB - TIGRES DEL QUINDIO SUB 17 INTERCLUBES G-7.

**“Por la cual se comunica la parte dispositiva de una decisión”
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE DIFUTBOL**

Debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL 2025 (en adelante RGC) y de acuerdo con el artículo 154 del CDU-FCF se procede a comunicar la parte dispositiva de la decisión sobre el CASO DISCIPLINARIO DEL CLUB **CACIQUES CENTENARIO FUTBOL CLUB** Y DEL CLUB **TIGRES DEL QUINDIO** del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 11 - G7) en el estadio SANTA MARIA DE NAIN (3) (LA TEBAIDA) y adoptar decisiones disciplinarias así:

Normas y Principios rectores

DE LA LEY 49 DE 1993:

ARTÍCULO 1o. OBJETO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. *El régimen disciplinario previsto en esta Ley, tiene por **objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.** (Subrayado y en negrilla fuera texto)*

Normas y Principios rectores: En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a la apertura de investigación en el caso que nos atañe, basados en lo siguiente:

Normas aplicadas:

1. Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol
2. Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

Principios rectores CDU-FCF aplicados:

Artículo 1. Debido proceso. *El debido proceso se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 4. Principio Pro competitione. *En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Subrayado y en negrilla fuera texto)*

Artículo 203. Limitaciones. *El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código.*

Artículo 135. Inmediatez. *Con el fin de preservar y asegurar la continuidad de los torneos, las sanciones impuestas por las autoridades disciplinarias son de aplicación inmediata por vía general, salvo las excepciones establecidas en el presente código. (Subrayado y en negrilla fuera texto)*

DEL DECORO DEPORTIVO

Artículo 116. Los actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad y el decoro deportivo. *El que con su conducta atente contra la dignidad y el decoro deportivo (...) (Subrayado y en negrilla fuera texto)*

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

1. Conforme al artículo 4 y el artículo 154 del CDU-FCF, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano encuentra la necesidad de estricta aplicación a los artículo anteriormente mencionados, teniendo en cuenta de garantizar la integridad de la competición como bien jurídico preferente con lo cual se deja claro que prima el equilibrio e igualdad de condiciones para todos los participantes en los campeonatos Nacionales organizados por DIFUTBOL.
2. Por lo anteriormente expuesto, este Comité encontró dentro de las pruebas aportadas por todas las partes que existieron hechos de VIOLENCIA GRAVÍSIMOS no compatibles con los valores del deporte, el decoro deportivo, la dignidad de las personas por lo se ve evidencia la afectación a la integridad de la competencia (campeonato).
3. Los actos de VIOLENCIA de cualquier índole no son aceptados en el deporte, por lo cual ante la gravedad de los hechos probados por este comité en el informe arbitral.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

4. En ese orden de ideas, y ante la ausencia de contestación de las partes disciplinables, deben tenerse como ciertos los hechos consignados en el informe del árbitro, los cuales reglamentariamente gozan de presunción de veracidad.
5. Ahora bien, la falta de presentación de descargos y la conducta procesal de los disciplinados deberán tenerse en cuenta a la hora de tasar la sanción a imponer, pues su actuar omisivo frente a la oportunidad procesal otorgada por el Comité del Campeonato para que manifestara su posición frente a la apertura de la investigación, merece un reproche mayor.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato,

RESUELVE

PRIMERO: SANCIONAR con la PÉRDIDA del partido al CLUB TIGRES DEL QUINDÍO por la presunta infracción de los artículos 83-i - h y 78-F del CDU-FCF en concordancia con el artículo 92-E del RGC en el partido disputado contra el CLUB CACIQUES CENTENARIO FUTBOL CLUB el día 10.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 11 - G7) en el estadio SANTA MARIA DE NAIN (3) (LA TEBAIDA).

SEGUNDO: ARCHIVAR la investigación disciplinaria contra el CLUB CACIQUES CENTENARIO FUTBOL CLUB por no encontrar mérito a una sanción por los hechos ocurridos.

TERCERO: SANCIONAR con DOS MESES de SUSPENSIÓN al jugador ERAZO POLO, DAVID SANTIAGO (5131529) por la grave infracción al artículo 64-C del CDU-FCF.

CUARTO: SANCIONAR con 10 fechas de suspensión a los jugadores pertenecientes al CLUB TIGRES DEL QUINDÍO: RINCÓN BUELVAS, JERÓNIMO (4807616), GUTIERREZ ALVAREZ, FABIO ANDRES (3621621), MENDOZA SIMANCA, HENRY DAVID (7327250), GALVIS AGUILAR, ANDRES FELIPE (4559695)

QUINTO: SANCIONAR con 10 fechas de suspensión a los jugadores pertenecientes al CACIQUES CENTENARIO FC: BETANCUR LOZANO, TOMAS (3603247), AGUDELO MEDINA, BREYNER ALEXANDER (4763789), ECHEVERRY PAREJA, SAMUEL (4564873), MUÑOZ GUTIERREZ, JEAN SEBASTIAN (4555761)

SEXTO. RECURSOS contra la presente decisión procederán los recursos previstos en el CDU-FCF, al día siguiente de publicados y notificados los FUNDAMENTOS de la DECISIÓN conforme a lo establecido en el artículo 154 del CDU-FCF. Esto es: *Supuestos especiales. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.*

ARTÍCULO 5. DECLARAR IMPROCEDENTE la RECLAMACIÓN presentada por el CLUB ATLÉTICO SAN MARTÍN por no cumplir lo estipulado en el artículo 69 y ss del RGC (Régimen de Reclamaciones del RGC). Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6. DECLARAR IMPROCEDENTE la RECLAMACIÓN presentada por el CLUB LA FP por no cumplir lo estipulado en el artículo 69 y ss del RGC (Régimen de Reclamaciones del RGC). Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7. SANCIONAR al DEPORTIVO CALI (CANTERA) con la PÉRDIDA del partido disputado contra el CLUB CORTULUÁ SUB 17A INTERCLUBES del G-D correspondiente a la FECHA 7.

HECHOS



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

1. Que, el día 16.05.2025 a las 13:00, se disputó el partido CORTULUÁ - DEPORTIVO CALI (CANTERA) correspondiente a la FECHA 7 del G-D en el Campeonato Nacional Interclubes Sub17A en el estadio SEDE DEPORTIVA TRES ESQUINAS (TULUÁ).
2. Que, el CLUB CORTULUÁ presentó en debida forma DEMANDA / RECLAMACIÓN ante este Comité, así:

Demanda ante la Comité Disciplinario del Campeonato- Difutbol.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO

**CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB-17 A.
DIFUTBOL - BOGOTÁ D.C.**

Referencia: Demanda por inscripción indebida de técnico sancionado (Artículos 69 a 72 y 83, 84 del Reglamento Interclubes 2025)

Yo, OSCAR ARTURO MARTAN PALAU, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.621.205 de Cali, actuando en calidad de apoderado del club Internacional Fútbol Club Palmira, con domicilio en la ciudad de Palmira (Valle del Cauca), me permito presentar demanda formal ante esa Comité Disciplinario del campeonato en contra del club Asociación Deportivo Cali (Cantera), con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En el marco del Campeonato Interclubes Sub-20 B 2025, correspondiente a la fecha 7, el club Asociación Deportivo Cali inscribió y alineó al director técnico (JULIAN RINCON VALENCIA), quien se encontraba sancionado para esa jornada.
2. El técnico sancionado participó activamente en el desarrollo del partido frente al club Internacional Fútbol Club Palmira, contraviniendo lo establecido en el reglamento vigente y especialmente el artículo 83 CDU, que establece claramente cuando un equipo pierde los puntos por una inscripción irreglamentaria y en este caso aplica para el cuerpo técnico.
3. Esta actuación representa una infracción que afecta la legalidad del resultado del encuentro, en perjuicio de nuestro club.
4. El Director técnico del Deportivo Cali (cantera), señor RINCON VALENCIA, fue sancionado con una fecha de suspensión mediante la Resolución No. 022 del 14 de mayo del 2025.
5. Que a pesar de dicha sanción el técnico fue alineado formalmente y participó activamente durante el desarrollo del partido frente a Cortulua, como consta en la planilla oficial de partido, debidamente firmada por el club rival. Adicionalmente, se cuenta con el registro audiovisual (video) que se prueba su presencia en el área técnica dando instrucciones, lo que corrobora su participación directa, e incumpliendo la sanción que tenía impuesta

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se sustenta en los artículos 69 a 72 del Reglamento Interclubes 2025, los cuales regulan la presentación, requisitos y trámite de las demandas. Asimismo, con fundamento en los artículos 83 y 84 del mismo reglamento, solicitamos que se apliquen las consecuencias previstas para el incumplimiento de normas reglamentarias por parte del club demandado. Especialmente el artículo 83 CDU de la FCF.

PRETENSIONES

1. Que se declare que el club Asociación Deportivo Cali (cantera) incurrió en una infracción reglamentaria al inscribir y alinear a un director técnico sancionado en el partido correspondiente a la fecha 7 del Campeonato Interclubes Sub-17 A 2025.
2. Que como consecuencia de dicha infracción se le otorguen los tres (3) puntos del partido al club Internacional Fútbol Club Palmira.(CORTULUA F.C.S.A.)
3. Que se impongan las consecuencias reglamentarias correspondientes según lo dispuesto en los artículos 83 y 84. Especialmente el artículo 83 CDU
4. Que se condene en costas al club Asociación Deportivo Cali.

3. Que, este Comité garantizando el derecho de contradicción corrió traslado al CLUB DEPORTIVO CALI (CANTERA) de la DEMANDA/RECLAMACIÓN presentada por el CLUB CORTULUÁ para que ejerciera su derecho a la defensa, así:



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

JURIDICA (DIFUTBOL) <juridica@difutbol.org>
Para: cantera@deportivocali.com.co, leidyhoanaorejuelalozano@deportivocali.com

21 de mayo de 2025, 12:15

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2025

Señores
DEPORITVO CALI
Ciudad

Ref.: Traslado de reclamación del CLUB CORTULUÁ

Respetados señores (as),

Por medio de la presente, y en atención al asunto de la referencia, nos permitimos correr traslado para su conocimiento, competencia y demás fines pertinentes RECLAMACIÓN presentada por el CLUB CORTULUÁ.

En consecuencia, si bien lo consideran, este Comité le otorga el término de un (1) día hábil al CLUB DEPORTIVO CALI, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=2a4df65853&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1832316365879792211&siml=msg-f:183231636587979221...> 5/8

28/5/25, 12:19 p.m. Correo de Federación Colombiana de Fútbol - Fwd: RECLAMACION ALINEACION INDEBIDA DIRECTOR TECNICO SANCION...

Con Sentimientos de gratitud y aprecio,



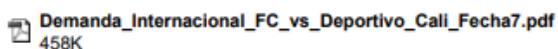
Fabián López Tejada
Director Jurídico
División Aficionada del Fútbol Colombiano
Carrera 45A # 94 - 06 P3 | Bogotá
juridica@difutbol.org
(+57) 601 5185505 EXT. 3010
www.difutbol.org

[El texto citado está oculto]

6 adjuntos



COMET JULIAN RINCON VALENCIA - DT DEP CALI.jpg
103K



4. Que, dentro del término otorgado y vencido el mismo, el CLUB DEPORTIVO CALI (CANTERA), NO presentó sus descargos y no realizó el uso de su derecho a la defensa.

RESPECTO A LA DEMANDA

1. Para revisar la admisión de la demanda, este Comité se acogió a lo establecido en los artículos 69, 70, 71, 72, 73 y 88 del RGC, así:

De la admisión. (a) que, de acuerdo con el artículo 70 del RGC dispone que toda reclamación deberá presentarse dentro de las dos (2) horas siguientes a la finalización del partido que la motivó. (b) Que, toda reclamación se deberá presentar y ser filmada por el presidente del club demandante. (C) Que, toda reclamación deberá acompañar de un recibo oficial de depósito a la cuenta bancaria oficial de DIFUTBOL descrita en el RGC, por la suma de 6 SMMLV. Por lo anterior este Comité encontró que la DEMANDA presentada por el CLUB CORTULUÁ se realizó en DEBIDA FORMA.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

1. Respecto a la demanda presentada, esta cumple con lo establecido en los artículos 69, 70, 71, 72, 73 y 88 del RGC para la procedencia de la misma.
2. Se estableció por parte de este comité lo siguiente:



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

a. El día 16.05.2025 se disputó el partido entre CORTULUÁ - DEPORTIVO CALI (CANTERA), así:

CORTULUÁ - DEPORTIVO CALI (CANTERA)

Partido CORTULUÁ DEPORTIVO CALI (CANTERA) Económico Asesor de árbitros Formularios

[Cambiar](#) [Documentos](#) [Opciones](#)

CORTULUÁ 1:3 DEPORTIVO CALI (CANTERA)

GONZALEZ CANDELO, NICOLAS '70 FORERO LOPEZ, JUAN DIEGO '85 '76 ALEGRIA PALOMINO, JUAN CAMILO '90

Información del partido

Núm:	253908730	Estado:	SEDE DEPORTIVA TRES ESQUINAS (TULLUA)
Estado:	ANADADO JEFFERSON JARAMILLO DEVA (17.05.2025 09:40:10 COT)	Campo:	Elegir
Competición:	D.GRUP0-17A	Fecha/hora:	16.05.2025 13:00
Fecha:	7	Asistencia:	
Categoría de edad:	U-17	Número de Partido:	21
		Departamento:	VALLE DEL CAUCA
		Ciudad / Municipio:	TULLUA

3. Qué, el oficial de partido (árbitro), informa: “El Director Técnico del Deportivo Cali (Cantera) Rincón Valencia Julian Comet 3701424 encontrándose suspendido fue alineado en la preplanilla de juego y dirigió durante el encuentro al club”

4. Qué, por lo anterior, este Comité entró a verificar lo dicho por el árbitro y efectivamente la sanción fue cerrada automáticamente el día 17.05.2025, esto es un día después del partido entre los CLUB CORTULUÁ vs DEPORTIVO CALI (CANTERA), así:

Infraactor: Entrenador

Organización: DIFUTBOL

Competición: D.GRUP0-17A

Partido: 6 DEPORTIVO CALI (CANTERA) - FUTBOL PAZ

Club: (55602) DEPORTIVO CALI (CANTERA)

Persona: (3701424) RINCÓN VALENCIA, JULIAN

Tipo de evento: Tarjeta amarilla

Descripción de infracción: ES, m.in. Por ejemplo: lanzando o golpeando con los pies botellas u otros objetos, gestuando de tal modo que se falta al respeto a uno o varios miembros del equipo arbitral (p. ej. aplaudir de forma sarcástica), Desaprobar decisiones arbitrales en repetidas ocasiones

[Cambiar](#) [Documentos](#) [Opciones](#)

Sanciones

Registro de estados

Estado	Fecha/hora	Usuario	Organización	Tipo de organización	Descripción
CERRADO	17.05.2025 02:40 COT	JEFFERSON JARAMILLO DEVA	(AVAF) ASOCIACION VALLECAUCANA DE ARBITROS DE FUTBOL	REF	Cerrado automáticamente con la suspensión cumplida

Núm Tipo Estado Fecha/hora Usuario Organización Tipo de organización Descripción

200509303 Suspensión por partidos 1 Partidos (Queda 0) 11.05.2025 17.05.2025 D.GRUP0-17A Organización Tipo de competición **CERRADO**

4. Qué, este Comité entró a verificar el CLUB DEPORTIVO CALI (CANTERA) alineó de forma indebida al señor RINCÓN VALENCIA, JULIAN (3701424) en el partido disputado contra el CLUB CORTULUÁ, así:

CONFIRMACIÓN DE NOMINAS Y CUERPO TECNICO DEPORTIVO CALI (CANTERA)

Competición parental: INTERCLUBES SUB-17 "A" / FUTBOL MASCULINO /

Competición: D.GRUP0-17A

Partido: CORTULUÁ - DEPORTIVO CALI (CANTERA)

Fecha/hora: 16.05.2025 13:00

Fecha: 7

Cuerpo técnico disponibles:

Médico

PEÑA PINEDA, ALEXANDER JEFFERSON

Kinesiólogo

PORTELA GARCIA, DIVAN ENRIQUE

TOLEDO BENAVIDEZ, DIEGO ALEJANDRO

Entrenador asistente

CALVACHE PAZOS, DAVID

Preparador físico

JIMENEZ POVEDA, ALEJANDRO

Director técnico

RINCÓN VALENCIA, JULIAN

5. Que, mediante la RESOLUCIÓN No. 022 de 2025 (14 de mayo de 2025) CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB-17 / 2025 se sancionó al señor 3701424 JULIAN RINCÓN VALENCIA-ENTRENADOR, así:



DIFUTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO



DIFUTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

RESOLUCIÓN No. 022 de 2025
(14 de mayo de 2025)

CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB-17 / 2025

“Por la cual se imponen sanciones, aperturan investigaciones y se informa a los clubes participantes”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL (en adelante RGC).

ARTÍCULO 12. Suspender a los jugadores y oficiales de los clubes que relacionamos a continuación

SUB 17-A

A.GRUPO-17A	C. D HURACANES FC	4769511	MATIAS YANEZ ALARCON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
B.GRUPO-17A	SOCRATES VALENCIA F.C	5886702	SEBASTIAN MOSQUERA MOSQUERA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
B.GRUPO-17A	BELEN LA NUBIA - ARCO ZARAGOZA	4507445	EDWIN ESTRELLA DE LA ROSA	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
B.GRUPO-17A	ENVIGADO - DIV INFERIORES	3701920	MATIAS VANEGAS RAMOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
C.GRUPO-17A	AMERICA S.A. (CAT. FORMACION)	6048264	JHOAN MAURICIO GARCIA MOSQUERA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
C.GRUPO-17A	AAFP	5129548	JUAN MIGUEL MENZA POTOSI	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
C.GRUPO-17A	INCAUCA FUTBOL CLUB	3811991	EIDER STIVEN MORENO SAA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
C.GRUPO-17A	INCAUCA FUTBOL CLUB	5889663	JUAN JOSE SAAVEDRA VARGAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
D.GRUPO-17A	DEPORTIVO CALI (CANTERA)	3701424	JULIAN RINCON VALENCIA-ENTRENADOR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
D.GRUPO-17A	ATLETICO BOCA JUNIORS	4499204	MARLON ADRIAN LUCUMI CAICEDO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
D.GRUPO-17A	DISTRITO F.C.	6022991	DANIEL STIVEN SALAZAR RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
E.GRUPO-17A	LLANEROS F.C. -	6596030	DIEGO FELIPE PARDO	3 FECHAS / Art. 64-

6. Conforme al artículo 1, 4 y el artículo 154 del CDU-FCF, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano encuentra la necesidad de estricta aplicación de los artículo anteriormente mencionados, teniendo en cuenta de garantizar la integridad de la competición como bien jurídico preferente con lo cual se deja claro que prima el equilibrio e igualdad de condiciones para todos los participantes en los campeonatos Nacionales organizados por DIFUTBOL.

7. En ese orden de ideas, y ante la ausencia de contestación de las partes disciplinables, deben tenerse como ciertos los hechos consignados en el informe del árbitro y la reclamación presentada, los cuales reglamentariamente gozan de presunción de veracidad.

8. Ahora bien, la falta de presentación de descargos y la conducta procesal de los disciplinados deberán tenerse en cuenta a la hora de tasar la sanción a imponer, pues su actuar omisivo frente a la oportunidad procesal otorgada por el Comité del Campeonato para que manifestara su posición frente a la apertura de la investigación, merece un reproche mayor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR disciplinariamente responsable al CLUB DEPORTIVO CALI (CANTERA) por la infracción del artículo 83-D en concordancia con el artículo 75-1-4 y del artículo 83 y 84 del RGC.

SEGUNDO. SANCIONAR con la PÉRDIDA del partido al CLUB DEPORTIVO CALI (CANTERA) por la infracción del artículo 83-D en concordancia con el artículo 75-1-4 y del artículo 83 y 84 del RGC.

TERCERO. SANCIONAR con dos (2) FECHAS DE SUSPENSIÓN al señor RINCON VALENCIA, JULIAN por la infracción del artículo 21-J en concordancia con el artículo 75-1-4 y del artículo 83 y 84 del RGC.

CUARTO. ORDENAR a DIFUTBOL el reintegro del depósito del dinero consignado al presentar la reclamación de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del RGC.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

QUINTO. NOTIFICAR la presente decisión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

SEXTO. Contra la presente decisión NO proceden recursos.

ARTÍCULO 8. (i) DECLARAR improcedente la RECLAMACIÓN de PUNTOS interpuesta por el CLUB FORTÍN COLOMBIA "B" por no cumplir con lo estipulado en el artículo 69 y SS del RGC. **(ii) ORDENAR a DIFUTBOL la REPROGRAMACIÓN** del segundo tiempo del partido programado entre los CLUBES NEW SOCCER - FORTÍN COLOMBIA "B" del CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 17 correspondiente a la FECHA 10 del GRUPO 22, debido a que se encontró probada por parte de este Comité la FUERZA MAYOR. **(iii) SOLICITAR** a la Comisión Arbitral Nacional de la FCF la designación de la misma cuarteta arbitral en la medida que sea posible de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del RGC. **(iv) RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 9. (i) APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB ACADEMIA F.C. por la presunta infracción del artículo 82-5 y 84 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-A del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB FORTALEZA MANIZALES el día 20.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE - G9) en el estadio POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA (VILLAMARIA). **(ii) APERTURA** de investigación disciplinaria contra el señor BARBERY ARANGO, FEDERICO (3673879) por infracción del artículo 94 del CDU-FCF y en concordancia con el artículo 84 del RGC.

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES ACADEMIA F.C. - FORTALEZA MANIZALES el día 20.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE - G9) en el estadio POLIDEPORTIVO DE VILLAMARÍA (VILLAMARÍA).

Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: “Durante el desarrollo del encuentro, el equipo Academia FC incurrió en una irregularidad relacionada con la suplantación de identidad de un jugador. Al verificar la documentación de los jugadores y realizar las observaciones pertinentes en el transcurso del partido, se detectó que un jugador inscrito en la planilla oficial no coincidía con la identidad del jugador que efectivamente estaba actuando en el terreno de juego. Ante esta situación, se procedió a solicitar al jugador involucrado su nombre real, a lo cual este se negó. Posteriormente, se retiró del campo de juego. El jugador suplantado corresponde a Ahuanari Peña Harold Andrés, con número de cédula deportiva 3618865. Se adjuntan al presente informe las fotografías del carnét del jugador registrado oficialmente y del jugador que participó en el encuentro”




DIFUTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO



CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al CLUB ACADEMIA F.C. por el término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB ACADEMIA F.C. por la presunta infracción del artículo 82-5 y 84 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-A del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB FORTALEZA MANIZALES el día 20.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE - G9) en el estadio POLIDEPORTIVO DE VILLAMARIA (VILLAMARIA).

SEGUNDO. APERTURA de investigación disciplinaria contra el señor BARBERY ARANGO, FEDERICO (3673879) por infracción del artículo 94 del CDU-FCF y en concordancia con el artículo 84 del RGC.

TERCERO. Otorgar el término de un (1) día hábil a los disciplinables, a fin de que presenten sus descargos y aporten o soliciten las pruebas que estimen pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

CUARTO. Notificar la presente decisión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

QUINTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 9. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB KORAM por la presunta infracción del artículo 82-5 y 84 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-A del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ACAFURI FC el día 25.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE - G44) en el estadio CANCHA 6 DE ABRIL - ANDERSON PLAZA (VILLANUEVA).

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES KORAM - ACAFURI FC el día 25.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE - G44) en el estadio CANCHA 6 DE ABRIL - ANDERSON PLAZA (VILLANUEVA)



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: "Transcurrido el minuto 70' después de proceder a un careo solicitado por el equipo ACAFURI FC, nos percatamos que el jugador DIAZ MORENO ETHAN PAUL con numero de comet 6664765 del equipo CLUB KORAM pese a responder correctamente todos lo que le preguntamos para verificar sus datos nos dimos cuenta que tenía una foto diferente en su carnet, inmediatamente el DT WALDIS RAMIREZ PEÑA con numero de comet 5407172 del equipo club koram reúne a sus jugadores para sacarlos del terreno de juego y se dirige a mi diciendo "profe dele acabe el partido", el partido no pudo continuar debido a que el equipo CLUB KORAM decidió salirse voluntariamente del terreno de juego al minuto 70 y el partido en ese momento iba con un marcador de 1 x 1"

INFORME ARBITRAL				
EQUIPO LOCAL: Club Koram				
JUGADORES AMONESTADOS:				
NUM	COMET	NOMBRE Y APELLIDO	MIN	CAUSAL
7	6874512	ESTHER RAMIREZ	65	Conducta A.
JUGADORES EXPULSADOS:				
NUM	COMET	NOMBRE Y APELLIDO	MIN	CAUSAL
EQUIPO VISITANTE: ACafuri				
JUGADORES AMONESTADOS:				
NUM	COMET	NOMBRE Y APELLIDO	MIN	CAUSAL
19	6006148	Rober Bravo	35	conducta A.
23	7804366	Kelley Gomez	45	conducta A.
JUGADORES EXPULSADOS:				
NUM	COMET	NOMBRE Y APELLIDO	MIN	CAUSAL

INCIDENTES:

Transcurrido el minuto 70' después de proceder a un careo solicitado por el equipo ACAFURI FC, nos percatamos que el jugador DIAZ MORENO ETHAN PAUL con numero de comet 6664765 del equipo CLUB KORAM pese a responder correctamente todos lo que le preguntamos para verificar sus datos nos dimos cuenta que tenía una foto diferente en su carnet, inmediatamente el DT WALDIS RAMIREZ PEÑA con numero de comet 5407172 del equipo club koram reúne a sus jugadores para sacarlos del terreno de juego y se dirige a mi diciendo "profe dele acabe el partido" el partido no pudo continuar debido a que el equipo CLUB KORAM decidió salirse voluntariamente del terreno de juego al minuto 70 y el partido en ese momento iba con un marcador de 1 x 1

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al CLUB KORAM por el término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB KORAM por la presunta infracción del artículo 82-5 y 84 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-A del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ACAFURI FC el día 25.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE - G44) en el estadio CANCHA 6 DE ABRIL - ANDERSON PLAZA (VILLANUEVA).

SEGUNDO. Otorgar el término de un (1) día hábil a los disciplinables, a fin de que presenten sus descargos y aporten o soliciten las pruebas que estimen pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

TERCERO. Notificar la presente decisión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

CUARTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 10. SOBRE EL REGLAMENTO - En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Nacional Interclubes 2025, los clubes que por retiro voluntario o por sanción después del comienzo de la competición oficial, pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2026-2027) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL. Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARÁN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

ARTÍCULO 11. SOBRE LOS PRINCIPIOS BASE EN LA TOMA DE LAS DECISIONES: (i) Principio Pro competitione. En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Art. 4-CDU-FCF). **(ii) Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. (Art. 203-CDU-FCF). **(ii) Supuestos especiales.** Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión. **(iii) Debido proceso.** Se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. (Art. 1 -CDU-FCF).

ARTÍCULO 12. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 13. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. *En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”*



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

ARTÍCULO 14. Suspender a los jugadores y oficiales de los clubes que relacionamos a continuación

A.GRUPO-17A	E.D.P IND. MEDELLIN	2935091	MARTINEZ GUERRERO, SAMUEL DAVID	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
A.GRUPO-17A	EL BOCA BELLO	7980887	PEREZ ROMERO, YADER MANUEL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
A.GRUPO-17A	EL BOCA BELLO	4712877	OSORIO ACUÑA, ANDRES FELIPE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
B.GRUPO-17A	ASOCIADOS QUINDIANOS	3723014	YONGREY DE JESUS LEON LARROTA-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
B.GRUPO-17A	SELLOS COLOMBIANOS	6464693	SOLIS JIMENEZ, JUAN CAMILO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.GRUPO-17A	ORSOMARSO SC (DIV. MENORES)	7700948	JUAN PABLO RAMBAO HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
C.GRUPO-17A	CYCLONES CALI	4778781	JUAN CAMILO VALENCIA ROMANA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
C.GRUPO-17A	ESCF. CARLOS SARMIENTO	3574506	SEBASTIAN RIOS HOYOS	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
C.GRUPO-17A	ESCF. CARLOS SARMIENTO	3526726	SANTIAGO REYES AGUILAR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
E.GRUPO-17A	IND. SANTA FE D. INFERIORES	4645316	THIAGO CAMILO GARCIA IBARRA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
E.GRUPO-17A	IND. SANTA FE D. INFERIORES	3805787	SAMUEL DAVID CAMACHO PINZON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
E.GRUPO-17A	IND. SANTA FE D. INFERIORES	4568352	JUAN SEBASTIAN PARRA GARZON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
E.GRUPO-17A	MARACANEIROS	6448833	JONATHAN STEVEN MAHECHA CRUZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
E.GRUPO-17A	PATRIOTAS DIV INFERIORES	7064368	JOSE YEIBER MUÑOZ CARACAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
F.GRUPO-17A	FAIR PLAY	4760845	SANTIAGO BULA BETIN	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
F.GRUPO-17A	EQUIDAD SEGUROS	3540923	JULIAN CAMILO FLOREZ MARTINEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
G.GRUPO-17A	REAL CARTAGENA (DIV INFERIORES)	6765943	SAMUEL ANDRES LOBO PADILLA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
G.GRUPO-17A	ORO NEGRO FC	6812021	ALVARO JOSE NARVAEZ CARRILLO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
G.GRUPO-17A	REAL CARTAGENA (DIV INFERIORES)	3490571	JUAN SEBASTIAN GOMEZ LUNA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
G.GRUPO-17A	ORO NEGRO FC	7924273	VICTOR DANIEL RIVERA SANCHEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
G.GRUPO-17A	AFIC. UNION MAGDALENA - MENORES	6321640	JAIME GABRIEL GUTIERREZ GARCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
H.GRUPO-17A	REAL SAN MARTIN	4840935	SANTIAGO ENRIQUE GUERRERO MARTINEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
H.GRUPO-17A	JAGUARES DE CORDOBA - DIV INFERIORES	5050132	CRISTIAN ANDRES RUDIÑO COGOLLO	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
I. GRUPO-17A	ATL. B/MANGA B (DIV INFERIORES)	6006165	SEBASTIAN JOSE OSPINO FRANCO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
I. GRUPO-17A	ATL. B/MANGA B (DIV INFERIORES)	5232800	JUAN JOSE PEREZ BENITEZ	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
I. GRUPO-17A	CUCUTA DVO FC SA	3570325	EDER ANDRES GAMBIN ZAMBRANO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

I. GRUPO-17A	REAL SANTANDER (DIV. INFERIORES)	5937768	DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ CARRILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
SUB 17 B				
1. GRUPO - 17B	ATHLETIC CLUB	3780779	ANDREY ALEXANDER SILVA MARTINEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
1. GRUPO - 17B	ATHLETIC CLUB	6017641	JUAN ESTEBAN CONTRERAS GENEY	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
1. GRUPO - 17B	C.D ARSENAL BELLO	4502096	DAVID QUIROZ CASTAÑO	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
1. GRUPO - 17B	CD FUTBOL TOTAL	4535670	JONATHAN MANUEL VAN HEEREN GIURIA	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
1. GRUPO - 17B	C.D. DIMELO JARA F.C.	2890739	SANTIAGO HERNANDEZ RAMIREZ.C.T.	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
1. GRUPO - 17B	SEMILLAS SIDERENSES	3778287	JERONIMO GUZMAN MACIAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
1. GRUPO - 17B	C.D ARSENAL BELLO	3781053	KEVIN MONTOYA AMAYA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
1. GRUPO - 17B	TIENDAS MARGOS	4522418	CAMARGO GUERRERO, JEIFER ALEJANDRO	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
1. GRUPO - 17B	TIENDAS MARGOS	4517796	LONDOÑO VALENCIA, JERONIMO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
1. GRUPO - 17B	BARRIO BRASILIA	6418453	MOSQUERA IBARGUEN, EIBER ANDRES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
1. GRUPO - 17B	C.D. LA 25 EXPORT	5979964	ARAUJO SERNA, WILTHON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
1. GRUPO - 17B	C.D. LA 25 EXPORT	2935448	SANCHEZ JARAMILLO, JHON MARIO- ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
2. GRUPO - 17B	F.D. CAMILO ZUÑIGA	4760873	STIVEN ARANGO MOLINA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO - 17B	C.D. POLITECNICO	5990186	REDMAN SAMUEL JIMENEZ COLORADO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO - 17B	BILBAO F.C.O.	6093275	SEBASTIAN ALEXANDER ARANGO CASTILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO - 17B	LA CHALACA	5974953	JULIAN STEVEN ECHAVARRIA NOREÑA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
3.GRUPO-17B	LA ACADEMIA F.C.	7640299	SEBASTIAN SANCHEZ VELASQUEZ-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
3.GRUPO-17B	UPB	4534010	SAMUEL GONZALEZ GOMEZ	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
3.GRUPO-17B	C.D NORTH STAR SOCCER	4606142	ISAC DAVID BENITEZ RIPOLL	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
3.GRUPO-17B	C.D NORTH STAR SOCCER	3638815	JUAN SEBASTIAN TRESPALACIOS RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
3.GRUPO-17B	C.D NORTH STAR SOCCER	2871515	CARLOS ANDRES MUÑOZ MARIN-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
3-GRUPO 17B	INTER. PROMESAS	4621471	BECERRA CATAÑO, MARLON EXNIEDER	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
4. GRUPO - 17B	SOL DE ORIENTE	5087203	YEYMAR DAVID GONZALEZ OREJUELA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
4-GRUPO 17B	INTER. PROMESAS B	5956858	BUENAÑO IBARGUEN, YOSTIN ENRIQUE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
4-GRUPO 17B	OLIMPIA J.V.	6851388	GARCIA DURANGO, CAMILO ANDRES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

4-GRUPO 17B	LIBERTAD ORIENTE	6448788	SANCHEZ GIRALDO, JEFFERSON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5. GRUPO - 17B	ACADEMIA UNION ESTUDIANTES	6421256	STIVENSON PATIÑO AGUDELO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5. GRUPO - 17B	ACADEMIA UNION ESTUDIANTES	6505058	JUAN FELIPE ROSERO RAMIREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5. GRUPO - 17B	DEPORTIVO RIONEGRO B	5983693	CRISTIAN DAVID GOMEZ ARBELAEZ-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
5. GRUPO - 17B	DEPORTIVO RIONEGRO B	4913226	JUAN PABLO GOMEZ GIRALDO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5. GRUPO - 17B	LEONES F.C.	3774973	ANDRES MATEO LONDOÑO SEPULVEDA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5-GRUPO 17B	CLUB OLIMPUS	3569433	BOTERO CALLE, FELIPE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6. GRUPO - 17B	RIVER MANIZALES FC	5983191	FEDERICO OCAMPO HORTA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	ESTUDIANTES DEL OTUN F.C.	5543000	JOHAN DANIEL CASTILLO SALAZAR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	ESTUDIANTES DEL OTUN F.C.	5120765	SAMUEL TREJOS PULGARIN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	TIGRES DEL QUINDIO	4559695	ANDRES FELIPE GALVIS AGUILAR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	M.G TIGRES F.C LTDA	7578963	YOSSER VICENTE ARCE ASPRILLA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	M.G TIGRES F.C LTDA	5240735	HEINER ANDRES MOSQUERA ROMAÑA	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
7. GRUPO - 17B	ONCE CALDAS -B DIV MENORES	6578955	SIMON BARRERA MORALES	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
7. GRUPO - 17B	ONCE CALDAS -B DIV MENORES	7244413	EMILIANO DUQUE MEJIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	CUPARMA F.C B	6917846	ALHAN JEANPIERRE MONTROYA MIRA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	EUROPA F.C	6192569	JUAN ESTEBAN CARABALI DIAZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
7. GRUPO - 17B	INDUBOLSAS- EL GOOL	6436541	SAMUEL LOAIZA GONZALEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
7. GRUPO - 17B	LA CANTERA -B	5204936	SEBASTIAN GARCIA ROSERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
8.GRUPO-17B	DVO. PEREIRA	5880178	EMMANUEL RANGEL ARIAS	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
9. GRUPO - 17B	ACADEMIA F.C.	4976652	CRISTIAN RIVERA SOUZA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9. GRUPO - 17B	FORTALEZA MANIZALES	4963335	SIMON GIRALDO OSORIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9. GRUPO - 17B	FORTALEZA MANIZALES	6801054	JERONIMO CARDENAS CASTRILLON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9-GRUPO 17B	FORTALEZA MANIZALES	4963335	GIRALDO OSORIO, SIMON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9-GRUPO 17B	ACADEMIA F.C.	4976652	RIVERA SOUZA, CRISTIAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
10. GRUPO - 17B	SPORT CAUCA	5227743	SEBASTIAN FLOR SOTELO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
10. GRUPO - 17B	LEON FC	6675109	DILAN JERAY ORTIZ GOMEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
11.GRUPO-17B	LEONES F.C	5119493	MATIAS EZEQUIEL JAMAUCA DELGADO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
11.GRUPO-17B	LEONES F.C	5136801	JHON STIVEN CHAPAL CHAVES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

11.GRUPO-17B	LEONES F.C	6402709	EDGAR FABIAN CEBALLOS HURTADO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
12.GRUPO-17B	C.D ATL.PUERTO TEJADA F.C.	3849136	BREINER SANTIAGO VILLOTA YELA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
12.GRUPO-17B	ASTON VILLA	3566188	SANTIAGO VACCA APARICIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
12.GRUPO-17B	ASTON VILLA	2526480	SEBASTIAN VASQUEZ GUZMAN	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
12.GRUPO-17B	CD INTERNACIONAL ALEXIS	6955447	EMMANUEL MARROQUIN CASTILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
13.GRUPO-17B	SEM. ESCF. EL CERRITO	6076196	MICHAEL STIVEN CUNDADO LOZADA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
14.GRUPO-17B	DEPOR MAFI AGUABLANCA	6409167	MIGUEL ANGEL CASTRO BETANCOURT	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
14.GRUPO-17B	B -DEP. CALI (CANTERA)	6851078	EDDY SANTIAGO PENAGOS GARZON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
14.GRUPO-17B	B -DEP. CALI (CANTERA)	3580299	SANTIAGO CARDONA GIL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	FORTALEZA CEIF	3664544	JUAN SEBASTIAN BOHORQUEZ JIMENEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
15.GRUPO-17B	IND. DE BOGOTA "B"	4906500	JULIAN FELIPE SUAREZ ROMERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	"C" BOGOTA F.C. (DIV MENORES.)	3660924	JUAN CAMILO CARDENAS ORJUELA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
15.GRUPO-17B	IND. DE BOGOTA "B"	6436199	JUAN SEBASTIAN ROJAS CARVAJAL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	KANTERANOS "C"	7984456	JUAN PABLO SOLORZANO RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	KANTERANOS "C"	6450820	SEBASTIAN ALBERTO GOMEZ JIMENEZ	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
15.GRUPO-17B	RACING EG.	6913542	HECTOR SANTIAGO BENAVIDES TALERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	ATLETICO NORMANDIA D.C.	6728432	GABRIEL ALEJANDRO LEAL LICONA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	CATERP. MOTOR "B"	4500106	DAVID CASTAÑEDA GUTIERREZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
15.GRUPO-17B	INTERN. DE BOGOTA	6018252	SANTIAGO CERCHIARO CABAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	DEPORTES BOGOTA F.C.	5883637	ARMANDO JOSE THOMAS APARICIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	"B" BOGOTA F.C. (DIV MENORES.)	7918353	DANIEL SANTIAGO VASQUEZ AMORTEGUI	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	LA TRICOLOR	5350014	SABAS MANUEL BALLESTEROS RAMIREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	LA TRICOLOR	3695670	DAVID SANTIAGO CONTENTO MURCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	LA TRICOLOR	2522297	DIEGO ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
16.GRUPO-17B	LA TRICOLOR	5995081	JUAN SEBASTIAN VALDES TRIAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	LA TRICOLOR	6530318	JUAN MANUEL PEÑA FEO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	CEIF	3523589	JUAN SEBASTIAN CUBIDES LOPEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	MILLONARIOS (DIV MENORES)	4558255	JUAN CAMILO RODRIGUEZ ESPINEL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	MILLONARIOS (DIV MENORES)	3523898	JUAN FELIPE GUERRERO OSORIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

16.GRUPO-17B	PALMEIRAS COLOMBIA FC	7058723	JUAN JOSE ALFARO CUBIDES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	RIVER PLATE BOGOTA OFICIAL	6355920	JAVIER ANDRES ZAPATA MEDINA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	JDIEZ FUTBOL CLUB	5337517	CRISTIAN OSWALDO LOZANO CARDENAS-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
16.GRUPO-17B	"B" NEWELLS OLD BOYS FC	5347043	SANTIAGO DUARTE GARZON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	JDIEZ FUTBOL CLUB	4516391	SAMUEL MOLANO CASTRO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
17.GRUPO-17B	SPORTING BETHEL F.C.	5154476	SEBASTIAN ANDRES PEÑA CASTILLA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
17.GRUPO-17B	CEIF "B"	6024853	JAIME DAVID CASTRO HORTA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
17.GRUPO-17B	SANTA FE "C"	6037813	JUAN ANDRES TRUJILLO CHARRY	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	VERONA FC	3662932	SEBASTIAN CAMILO BARRAGAN CARRILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	VERONA FC	3662933	SAMUEL ESTEBAN CASTIBLANCO RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	VERONA FC	6335493	JULIO ESTEBAN SAAVEDRA ESCOBAR	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
18.GRUPO-17B	IND. DE BOGOTA	4559429	NICOLAS MAURICIO BASTO VARGAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	IND. DE BOGOTA	5974708	ISAAC ELIAS PEÑA GUEVARA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	IND. DE BOGOTA	3662815	JUAN DIEGO CARRILLO FLOREZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
18.GRUPO-17B	SANTA FE "D"	7298236	NICOLAS VARELA JIMENEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	FUNDEFA DRAGON FORCE BOGOTA	5334670	MATEO FERRO MEJIA	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
18.GRUPO-17B	RACING BIG STARS FC	5988655	SANTIAGO MARTIN CHAMORRO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	RACING BIG STARS FC	3532912	ANGEL DAVID TORRES MACHUCA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	REAL ACADEMIA MARAC	6385328	LUIS ALEJANDRO MORALES CARDENAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	REAL ACADEMIA MARAC	5124536	ANDRES FELIPE CASTAÑEDA SALINAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	REAL ACADEMIA MARAC	3680335	DERWIN JOSE GAMARRA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
19.GRUPO-17B	COMPENSAR	7186994	JUAN DAVID SAENZ TOSCANO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO - 17B	C.D. ALEXIS GARCIA	5961362	JERSON ALONSO BOHORQUEZ VASQUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
20.GRUPO-17B	SPARTA F.C.	6429153	JUAN NICOLAS BALDION BARRERA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
20.GRUPO-17B	MILLONARIOS "D" (DIV MENORES)	6876815	TOMAS PANZITTA	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
20.GRUPO-17B	TIGRES FUTBOL CLUB S.A.	3491039	FERNANDO STEVEN ROJAS ROJAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
20.GRUPO-17B	KADIMA F.C.	5016267	SEBASTIAN VARGAS VIERA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
20.GRUPO-17B	KADIMA F.C.	3623773	JUAN DAVID ALARCON DAZA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
20.GRUPO-17B	ALBERTO ZAMORA F.C.	8116532	EMMANUEL SANTIAGO GONZALEZ LOPEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

21.GRUPO-17B	ASOC. FUTBOL CLASE	7966774	MILLER RICARDO ALFARO DELGADO	6 FECHAS / Art. 63-H CDU FCF
21.GRUPO-17B	ASOC. FUTBOL CLASE	6180213	DILAN CAMILO GUAYACUNDO PARADA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	CARDENALES GOLD	5212891	JUAN MANUEL HERNANDEZ ALVAREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	CARDENALES GOLD	4935911	JUAN ESTEBAN SUAREZ GARZON	6 FECHAS / Art. 63-H CDU FCF
21.GRUPO-17B	JAGUARES	7575851	WILFRAN RAFAEL PEREA PALOMEQUE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	JAGUARES	5177934	JUAN NICOLAS GARCIA ARAMENDIZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	JAGUARES	4583911	CARLOS DAVID ROJAS ROZO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
22.GRUPO-17B	ALFA UNITED FC	6020904	SEBASTIAN HARLEY GARCIA FERREIRA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	BARCELONA FC "B"	4958145	JANNER SAMUEL NOPE JIMENEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	UNION LANCEROS BOGOTA	7108477	ANDER ROMERO PERILLA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	UNION LANCEROS BOGOTA	5371346	ANGEL FELIPE BOLIVAR PERDOMO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	TALENTOS DE ORO	3692875	DANIEL MORALES MORALES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	ANDINO FUTBOL CLUB	7372118	RICARDO ANTONIO CUESTA HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	CANTERA PATRIOTA BOGOTA	5334451	SANTIAGO ALEJANDRO CUBILLOS PAEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	CANTERA PATRIOTA BOGOTA	4973664	JHON FREDDY CAMACHO NIETO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
23.GRUPO-17B	DINHOS HELVETIA	3665266	SIMON VILLAGRAN JIMENEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	DINHOS HELVETIA	4540710	STEVEN LEONARDO MORALES RODRIGUEZ	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
23.GRUPO-17B	KADIMA F.C. "B"	4960930	JUAN CAMILO DE LA HOZ JIMENEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	ALIANZA FC	6322988	SANTIAGO ANDRES HERRERA RICO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	MUNICIPAL FUTBOL CLUB	5121830	LUIS FELIPE FLOREZ MENDOZA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO-17B	EXPRESO AZUL	6903554	YOINER ASPRILLA ASPRILLA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO-17B	SOCCER FUSAGASUGA	7231903	ANGEL GABRIEL RAMIREZ BONILLA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO-17B	SOCCER FUSAGASUGA	5985747	JUAN JOSE MARTINEZ GIRALDO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO-17B	ACADEMIA FORINDEZ	6803751	JUAN JOSE CASTELLANOS MEDINA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO-17B	FORTALEZA CEIF A CUND	4975823	PABLO ESTEBAN MARTINEZ PERDOMO	3 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
24. GRUPO-17B	CLUB DEP. RACING	6295038	JUAN SEBASTIAN SANTA RACERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	ATLETICO VILLA REAL "A"	4918573	WILSON ALEXANDER BARON PICO-ENTRENADOR	6 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
25.GRUPO-17B	ATLETICO VILLA REAL "A"	6326353	STEVEN GERARD RAVELO SANCHEZ	3 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
25.GRUPO-17B	ATLETICO VILLA REAL "A"	5320875	THOMAS DAVID ARIZA MENDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

25.GRUPO-17B	ATLETICO VILLA REAL "A"	5320875	THOMAS DAVID ARIZA MENDEZ	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
25.GRUPO-17B	ATLETICO VILLA REAL "A"	4958911	JUAN DAVID OLARTE MENDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	ATLETICO VILLA REAL "A"	4958911	JUAN DAVID OLARTE MENDEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
25.GRUPO-17B	ATLETICO VILLA REAL "A"	5360416	MATIAS SEBASTIAN BRAVO HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	ATLETICO VILLA REAL "A"	4540385	DIEGO FERNANDO DIAZ DAZA-ENTRENADOR	6 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
25.GRUPO-17B	ACADEMIA SPF	6319337	ANDERSON YAMIR UMBARILA JIMENEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
26.GRUPO-17B	DEPORTIVO CAQUETA	7905410	JUAN CAMILO CAICEDO LOAYZA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
26.GRUPO-17B	TEACHER BERRIO	4504608	ANDRES FELIPE GAONA CASTRO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
26.GRUPO-17B	C.D. SPORTING HUILA	7199101	DIEGO ALEJANDRO REYES RAMIREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
27.GRUPO-17B	C.D. TALENTOS NEIVA	4493205	BRAYAN STEVEN TRIANA ARAQUE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
27.GRUPO-17B	C.D.ATHLETIC NEIVA F.C.	6054627	ANDERSON MAÑOSCA LEMUS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
27.GRUPO-17B	C.D.ATHLETIC NEIVA F.C.	3813573	STEVENSON GAVIRIA PERDOMO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
28.GRUPO-17B	ALIANZA TOLIMENSE	4494796	DYLAN MATIAS SANABRIA MEJIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
28.GRUPO-17B	CLUB ATLETICO IBAGUE	3871969	ANDRES JERONIMO BERNAL VARGAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
29.GRUPO-17B	ATLETICO GALICIA B	5167803	JOSUE CASTRO ARAGON	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
29.GRUPO-17B	CLUB CIFUENTES F.C.	6374566	JOSEPH ANDREY RENTERIA GARZON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
29.GRUPO-17B	ACADEMIA TOLIMENSE DE FUTBOL	4961353	JUAN SEBASTIAN LEAL VASQUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30.GRUPO-17B	BOCA VILLAVICENCIO	3527745	THOMAS MARTIN GARCIA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
30.GRUPO-17B	BOCA VILLAVICENCIO	5168454	AARON JOSEP CASTRO LADINO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30.GRUPO-17B	BOCA VILLAVICENCIO	3517967	SAMUEL ESTEBAN ARIAS BELTRAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30.GRUPO-17B	LLANEROS F.C. - DIV INFERIORES	3531752	KEILER MEJIA CARVAJAL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30.GRUPO-17B	INDEPENDIENTE META	3736237	SIMON VIDAL CERON	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
30.GRUPO-17B	INDEPENDIENTE META	4707129	OSCAR ANDRES PATIÑO BACCA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30B.GRUPO-17B	LA MASIA LLANERA	4559769	LUCIANO GONZALEZ SERNA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30B.GRUPO-17B	LA MASIA LLANERA	3476150	KEVIN ANDRES CORDOBA ROCHA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30B.GRUPO-17B	DEPORLLANO F.C	3740397	CRISTIAN ANDRES QUIROZ GARCES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30B.GRUPO-17B	SPORT BOYS ACACIAS	5950050	JOSEPH ALEJANDRO GONZALEZ CASTRO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30B.GRUPO-17B	UNION CUMARAL	6595577	YEINER SANTIAGO MARTINEZ GOMEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
31.GRUPO-17B	CD ACAD FC DUITAMA	6337609	ANGEL THOMAS CASTRO APONTE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

31.GRUPO-17B	C.D. ELITE SPORT FC VELEZ	7167552	JUAN MANUEL SANCHEZ HERREÑO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
32.GRUPO-17B	C.D. SURAMERICANO F.C.	6817024	JOHAN SEBASTIAN BOADA MARGA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
32.GRUPO-17B	C.D. BOYACA REAL F.C.	7932804	ANDRES SEBASTIAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
32.GRUPO-17B	B. CHICO (DIV INFERIORES)	5158072	LUIS JOSE LAGARES BARRIOS	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
32.GRUPO-17B	B. CHICO (DIV INFERIORES)	8040616	JESUS ALBERTO CAMPO CHARA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-32B-17B	FORZA	8108070	THOMAS FELIPE CAPERA MARTES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-32B-17B	BICENTENARIO F.C.	6761833	TOMAS FORERO MEJIA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-32B-17B	BICENTENARIO F.C.	6379346	JAIME ANDRES ALZATE CHITIVA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-32B-17B	C.D BARRIO SAN MARTIN	5102534	DIDIER ADIEL VILLAMIZAR RAMIREZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
33-GRUPO 17B	ALIANZA SPORTING FC	7267112	JUAN SEBASTIAN PULIDO OSTOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
33-GRUPO 17B	ALIANZA SPORTING FC	6807145	WILMER YASED CACUA FLOREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
33-GRUPO 17B	CLUB DEP. TAME F.C "B"	7214798	DANIEL FERNANDO RICO SEGURA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
34. GRUPO - 17B	GALACTICOS	6482206	MARTINEZ MENDOZA, JESUS ALBERTO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
34. GRUPO - 17B	GALACTICOS	4978417	SANJUANELO DONADO, SEBASTIAN ANDRES	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
34.GRUPO-17B	LA JAULA	5065551	SERGIO ANDRES JULIO VANEGAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
34.GRUPO-17B	ACAD. BARRANQUILLERA	4773130	ANDREW EDMANUEL CRUZATE PEREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
36.GRUPO-17B	EVOLUTION SOCCER	3659123	NILSON JOSE PERDOMO NEGRETE	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
36.GRUPO-17B	CAIMANES FC B	4518560	YERLINSON JUNIOR LINERO VILORIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
36.GRUPO-17B	REAL SABANAGRANDE FC	5899057	RENATO ANDRES LASCA HERRERA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
36.GRUPO-17B	LA REAL ACAD.DEL CARIBE	4512256	SAMUEL JIMENEZ MUÑOZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
37.GRUPO-17B	ACAD. BOLIVARENSE	7406681	ESLEYDER JOSE MEJIA GOMEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	"B" C.D.A BLT S PROJECT FC	2925145	JUAN EDUARDO PEREZ PEÑARANDA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	"B" C.D.A BLT S PROJECT FC	4589491	CRISLEN DAVID CUADRO HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
37.GRUPO-17B	"B" C.D.A BLT S PROJECT FC	2508734	SHAIR DAVID PINEDA VEGAMBRE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	SEM. BOLIVARENSE	3674054	KEVIN MANUEL SABALZA BARRIOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
38.GRUPO-17B	MANCHESTER VALLEDUPAR	7946969	NORLAN DAVID PEÑA PRADA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
38.GRUPO-17B	C.D ARSENAL	6853297	JHONATAN ANDRES SIMANCA POLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
38.GRUPO-17B	NAPOLIS	7211270	NEIDER JOSE CANTILLO OSPINO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
38.GRUPO-17B	ATLETICO SAN MARTIN	7006302	JORGE ARMANDO GALEZO MEJIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

38.GRUPO-17B	ATLETICO SAN MARTIN	6020919	MAIKOL JUNIOR SILVA MEZA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
38.GRUPO-17B	ATLETICO SAN MARTIN	5970131	RAFAEL EDUARDO OCHOA CUJIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
39.GRUPO-17B	ILUSION VALLENATA	5977279	RICARDO JUNIOR AMARIS SALAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
39.GRUPO-17B	ILUSION VALLENATA	8011958	BREINER JOSE MEDINA TORRES-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
39.GRUPO-17B	VALLEDUPAR DEL NORTE	3806608	NICOLAS ANDRES ALVARADO ESCOBAR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
39.GRUPO-17B	ALIANZA FC "ACADEMIA "	4579799	JUAN CAMILO GONZALEZ GIRALDO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
40.GRUPO-17B	COMFASUCRE	4912529	VICTOR ANDRES LOPEZ SIBAJA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
40.GRUPO-17B	CARIBE SOCCER SUB 17 B	6267082	KEINER ENRIQUE DURAN VEGA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
40.GRUPO 17B	NUEVA GENERACION	6072367	MINOTTA MONTES, DUVAN JOSE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
41.GRUPO-17B	GUERRERO Z.B	7384749	JUAN ANDRES CORREA TOBIAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
41.GRUPO-17B	GUERRERO Z.B	8020061	JAVIER ALEJANDRO OLIVERA LOPEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
41.GRUPO-17B	REAL MOMPOX FC	6237262	WILLIAN JOSE DIAZ TRESPALACIOS-ENTRENADOR	6 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
42.GRUPO-17B	C.D BORJA F.C	6049301	MOISES DAVID BRAVO ALDANA-ENTRENADOR	6 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
42.GRUPO-17B	C.D BORJA F.C	2935072	MARCO ANTONIO SUAREZ HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
42.GRUPO-17B	TIGRES DEL SINU	7229771	KEVIN ANDRES MADERA SARMIENTO	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
42.GRUPO-17B	EQUIPO B AREA CHICA	6421339	SAHIT MANUEL PEREZ REYES	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
42.GRUPO-17B	C.D. PASE SPORT -B	6206750	ALDEMAR ARRIETA URANGO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
43.GRUPO-17B	ALIANZA SUR MONTELIB.	6030992	JHONEIDER LONDOÑO VASQUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
43.GRUPO-17B	SEMILL. DE CAMPEONES	6701517	CRISTIAN DAVID BERONA GOMEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
43.GRUPO-17B	SEMILL. DE CAMPEONES	6701462	JESUS MIGUEL AVILA LOPEZ	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
43.GRUPO-17B	CORP.. FAJARDO	7415087	SANTIAGO BERRIO BERROCAL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
43.GRUPO-17B	C.D. PASE SPORT	3655956	ALEJANDRO VELASQUEZ ARROYO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
44. GRUPO-17B	C. DE F. CONST. SUEÑOS	6238144	JOSE CAMILO ROJAS BOLIVAR	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
44. GRUPO-17B	ACAFURI FC	6006148	ROBER JAIR BRAVO FAJARDO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45B GRUPO-17B	TAL. LOS ALMENDROS	5188220	SANTIAGO ANDRES BRITO ORJUELA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45B GRUPO-17B	ACADEMIA EUROPEA DE FUTBOL	6730693	LUIS ANTONIO MENDOZA RAVES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45B GRUPO-17B	NICO COZY CORNER	7261684	CARLOS IVAN GARAVITO MARIMON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45B GRUPO-17B	NICO COZY CORNER	5886329	JOSEPH ESNEIDER GUARDIOLA DIAZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45B GRUPO-17B	ACADEMIA EUROPEA DE FUTBOL	5873175	IVAN DAVID SILVA ROJAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

45B GRUPO-17B	FC INTER DE LA SIERRA S.A.S	7327093	JAIME JUNIOR HERAZO CASSIANIS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45.GRUPO-17B	ACAD. DEL MAGDALENA	5941174	JOSEPH ESTEBAN FUENTES HURTADO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45.GRUPO-17B	VERSALLES F. C.	5146027	SERGIO LUIS ANDRADE ARMESTO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45.GRUPO-17B	VERSALLES F. C.	7212712	CAMILO ANDRES PACHECO VANEGAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45.GRUPO-17B	GABRIEL FUENTES GOMEZ	4487353	SEBASTIAN STIBEN ZAMBRANO SAMBRANO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45.GRUPO-17B	GABRIEL FUENTES GOMEZ	4867034	JHONIER JOSE VASQUEZ GOMEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45.GRUPO-17B	F. HEALTHY PEOPLE QUILMES	7053965	ARLEY ESTIBEN CRESPO BONILLA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
45B-GRUPO 17B	NICO COZY CORNER	5886329	GUARDIOLA DIAZ, JOSEPH ESNEIDER	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45B-GRUPO 17B	NICO COZY CORNER	7261684	GARAVITO MARIMON, CARLOS IVAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45B-GRUPO 17B	DIDI FUTBOL CLUB DFC	6242862	ROJAS ACOSTA, ANDRES CAMILO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45B-GRUPO 17B	NICO COZY CORNER	6815889	CORONEL POLO, MATIAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	TALENTO SPORT F.C.	6747852	JUAN DANIEL MEJIA PERTUZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	UNION CIENAGA	6017627	LEONARDO DE JESUS MENDOZA PEÑA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	UNION CIENAGA	7037939	SAMUEL DAVID GARCIA VASQUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	UNION CIENAGA	5771582	JUAN DE DIOS AHUMADA YANCE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	ALGARROBO FUTBOLCLUB	6451893	SANTIAGO ANDRES JULIO PEREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	ALGARROBO FUTBOLCLUB	6451897	LUIS CAMILO MORALES ISEDA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
47.GRUPO-17B	INTERNACIONAL PATIOS	3785956	DARWIN FERNANDO ARO MONTAÑEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
47.GRUPO-17B	INTERNACIONAL PATIOS	3561272	FREDDY ANDRES RUIZ VILLAMIZAR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
47.GRUPO-17B	INTERNACIONAL PATIOS	7304523	EDINSON CLARO SANCHEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
47.GRUPO-17B	LA MASIA CUCUTA FC "B"	5747460	JULIO CESAR RANGEL PEREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
47.GRUPO-17B	LA MASIA CUCUTA FC "B"	3518552	YORMAN CAMILO PEREZ CHOGO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
47-GRUPO 17B	ANIVERSARIO	3518342	CORONADO MARTINEZ, JEAN DEILER	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
48.GRUPO-17B	ATLETICO CHAPINERO	2522348	EDWIN ALEXSANDER PABON SALCEDO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49-GRUPO-17B	C.D. REAL F'LIBRES	6697701	ANDRES MAURICIO SANTIAGO NAVARRO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49-GRUPO-17B	REAL CARACOLI	5931413	IRNER ARTURO OLARTE NIEVES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49-GRUPO-17B	ATL. BUCARAMANGA (DIV INFERIORES)	4965105	CARLOS JULIAN SANCHEZ QUINTERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49-GRUPO-17B	CLUB DEP. OLYMPIC "D"	5144692	MAURY JEFFREY ORTIZ PIMIENTO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49-GRUPO-17B	CLUB DEP. OLYMPIC "D"	5290328	DAVID SANTIAGO PEÑA MALAGON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

49-GRUPO-17B	CLUB DEP. OLYMPIC "D"	5290328	DAVID SANTIAGO PEÑA MALAGON	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
49-GRUPO-17B	REAL BUCARAMANGA	6438866	KEVIN ENRIQUE MORALES HURTADO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49-GRUPO-17B	AGUILAS DORADAS "B"	5889749	JOHINER SANTIAGO SALAMANCA FLOREZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
49-GRUPO-17B	CLUB DEPORTIVO FERRY	7386292	ADDALA JOSE PINEDA CALLEJAS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
50-GRUPO-17B	COPETRAN	6346352	JOSETH DAVID SALAMANCA SARMIENTO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
50-GRUPO-17B	CLUB PUMAS F.C	5290821	ANDRES FELIPE GARCIA LIZARAZO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
50-GRUPO-17B	PSD PANTERAS	6323534	ARNOLD HERNANDO CAMARON PEREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
50-GRUPO-17B	PSD PANTERAS	5079957	JUNIOR HERNANDO ORTIZ HURTADO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
50-GRUPO-17B	ESTUD.FOOTBALL CRACKS	4654252	PABLO ALEJANDRO MONTAÑEZ DIAZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51-GRUPO-17B	C.D. CANTERA AJEDREZADA	6341017	JOHAO PEÑA ORTEGA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51-GRUPO-17B	AGUILAS DORADAS	6793175	JOHAN JAVIER JIMENEZ LEON	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
51-GRUPO-17B	CLUB TALENT PLAYERS	6297346	CHRISTOPHER MARCUS CORDOBA QUINTERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51-GRUPO-17B	CLUB TALENT PLAYERS	6330349	SEBASTIAN SOLANO ROCHA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51-GRUPO-17B	MIAMI SOCCER CLUB	7154543	RICARDO ANDRES ARGUELLO DELGADO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
51-GRUPO-17B	MIAMI SOCCER CLUB	6505584	LARSEN ALJAER SIMANCA TOBIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52-GRUPO-17B	DEP. FUTBOL TEMPLO F.C.	5104349	KYLIAN WIIN CAMPUZANO CIFUENTES	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
52-GRUPO-17B	DEP. FUTBOL TEMPLO F.C.	7441335	JOFER ENOC URRUTIA CERPA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
52-GRUPO-17B	CONQUISTADORES F.C.	6412621	SHERMAN ALEXANDER ROMERO PABON	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
52-GRUPO-17B	CONQUISTADORES F.C.	6378451	STEVEN ARLEY LIZARAZO PARADA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
52-GRUPO-17B	CLUB ORO NEGRO	3652490	EMMANUEL FABIAN ROJAS DALLOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52-GRUPO-17B	C.D. RIVER PLATE	6747713	LUIS DAVID SIMANCA VASQUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52-GRUPO-17B	C.D. RIVER PLATE	7794655	DARLEY MADHITT GONZALEZ RUEDA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52-GRUPO-17B	C.D. RIVER PLATE	6747669	BREYNER CAMILO CORRALES PEREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52-GRUPO 17B	CINCUENTENARIO GRANADOS FC	6902058	MONTAÑEZ FLOREZ, JORGE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
		4812949	JAIME ENRIQUE GRANADOS VALENCIA-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF



DIFUTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario